



Universidad
de Alcalá

VICERRECTORADO DE ESTUDIOS
POSGRADO

UNIVERSIDAD DE ALCALÁ. PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD

NORMATIVA ACADÉMICA
ESTUDIOS PROPIOS DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

Aprobadas las modificaciones por la Comisión de Estudios Propios
en su sesión ordinaria de fecha 23/07/2018, 30/09/2019, 16/06/2020 y 19 de julio de 2021



Índice

I. TITULACIÓN DE ACCESO	2
II. ACCESO CON UN TÍTULO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EXPEDIDO CONFORME A SISTEMAS EDUCATIVOS AJENOS AL ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR.....	3
Procedimiento para solicitar el acceso	3
III. PREINSCRIPCIÓN	4
1. Plazo y lugar de realización	4
2. Procedimiento	4
3. Documentación requerida.....	5
4. Admisión.....	8
IV. BECAS, EXENCIONES Y REDUCCIONES	8
V. MATRÍCULA.....	10
1. Plazo y forma de realización.....	10
2. Tipos de matrícula.....	10
3. Liquidación de precios públicos de la matrícula.....	11
4. Anulación de matrícula y devolución de precios públicos	12
VI. CONDICIÓN DE ESTUDIANTE DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ. INICIO DE IMPARTICIÓN DE LA DOCENCIA	12
VII. SISTEMA DE CALIFICACIÓN Y CONVOCATORIAS DE EXAMEN	12
VIII. CERTIFICACIONES ACADÉMICAS PERSONALES	13
IX. TÍTULOS.....	13
X. NORMAS DE PERMANENCIA	14
XI. TARJETA UNIVERSITARIA INTELIGENTE (TUI).....	15
LEGALIZACIÓN, TRADUCCIÓN COTEJO Y COMPULSA DE DOCUMENTOS (pinchar en el enlace)	

I. TITULACIÓN DE ACCESO

La titulación para acceder a los diferentes Estudios Propios está en función de la modalidad de estos Estudios y de la titulación concreta que se exija para cada uno de ellos. Para acceder a estudios de:

1. Posgrado será necesario estar en posesión de un **título universitario oficial español, equivalente u homologado** a ellos, o de un **título expedido por una institución de educación superior del Espacio Europeo de Educación Superior** (en adelante EEES) o de un **título Propio siempre que éste haya sido reconocido como adecuado para el acceso.**

También podrán acceder los **titulados conforme a sistemas educativos ajenos al EEES sin necesidad de la homologación de sus títulos**, previa comprobación por el/la Director/a Académico/a del Estudio de que aquellos acreditan un nivel de formación equivalente a los correspondientes títulos universitarios oficiales españoles que se exijan para acceder al Estudio de que se trate.

El acceso por esta vía no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo de que esté en posesión el/la interesado/a, ni su reconocimiento a otros efectos que el cursar el Estudio Propio para el que haya solicitado el acceso.

Además de los requisitos de acceso, el/la Director/a Académico/a podrá requerir el cumplimiento de determinadas condiciones adicionales.

2. Formación Continua no será necesario acreditar una titulación, aunque sí se podrá requerir para la admisión el cumplimiento de determinadas condiciones de formación.

II. ACCESO CON UN TÍTULO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EXPEDIDO CONFORME A SISTEMAS EDUCATIVOS AJENOS AL EEES

Los/las titulados/as superiores conforme a sistemas educativos ajenos al EEES podrán acceder a los Estudios Propios sin necesidad de la homologación de sus títulos, previa comprobación por el/la Director/a Académico/a del Estudio de que aquellos acreditan un nivel de formación equivalente a los correspondientes títulos universitarios oficiales españoles que se exijan para acceder al Estudio de que se trate.

Procedimiento para solicitar el acceso

1º. El acceso se solicitará en el plazo y lugar establecidos para realizar la preinscripción en el Estudio de que se trate.

2º. Se solicitará en [el impreso normalizado de acceso a Estudios Propios con un título de educación superior expedido conforme a sistemas educativos ajenos al EEES\(DOC.12/EP\)](#), que el/la interesado/a cumplimentará con la denominación del Estudio, sus datos personales y académicos, y adjuntará copia del **título** y de la **certificación académica** de los estudios realizados, en la que consten las asignaturas cursadas, las calificaciones obtenidas, la carga lectiva en horas o en créditos y los años académicos en los que se realizaron. Además:

- **El título deberá presentarse legalizado.** ¹Si en el plazo de preinscripción y entrega de la documentación está en trámite de legalización, el acceso, la admisión y la matrícula quedarán condicionados a la realización de este trámite; teniendo en cuenta que la documentación legalizada se presentará en la Universidad, como máximo, un mes antes de que concluya la impartición del Estudio. En el caso de estudios de duración superior a un año académico, el plazo de un mes se entiende anterior a que concluya el primer año de impartición.

Si por causas debidamente justificadas no se puede presentar la documentación legalizada en el plazo establecido, se puede solicitar una [ampliación de plazo](#) que irá acompañada de la documentación oficial que justifique en qué estado de la tramitación se encuentra la legalización. En ningún caso se podrá ampliar un plazo ya vencido.

Los efectos de no cumplir este plazo o su ampliación, son: el acceso, la admisión y la matrícula quedarán sin efecto, no se obtendrán calificaciones, no se podrá solicitar ni obtener ningún documento académico de la Universidad, y no se devolverá el importe de matrícula.

- **La certificación académica no es necesario que esté legalizada.**

¹ Acuerdo adoptado por la Comisión de Estudios Propios de la Universidad de Alcalá en su sesión ordinaria de fecha 17 de abril de 2013.

- Ambos documentos, el título y el certificado, deberán acompañarse de su **traducción al castellano**, excepto si están expedidos en alguno de los siguientes idiomas: francés, inglés, italiano o portugués.

3º El/la Director/a Académico/a comprobará que los estudios cursados acreditan un nivel de formación equivalente a los correspondientes títulos universitarios oficiales españoles que se exijan para acceder al Estudio de que se trate, y concederá o denegará el acceso. Los estudiantes a los que se les deniegue el acceso podrán interponer un recurso de alzada ante la Vicerrectora de Estudios de Posgrado en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución.

El acceso por esta vía no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo de que esté en posesión el/la interesado/a, ni su reconocimiento a otros efectos que el cursar el Estudio Propio para el que haya solicitado el acceso. ²Si el título está en trámite de legalización, el acceso estará condicionado a la realización de este trámite y a la presentación de la documentación en la Universidad en el plazo establecido.

III. PREINSCRIPCIÓN

La preinscripción es el proceso por el que los estudiantes interesados en iniciar un Estudio Propio solicitan plaza en el Estudio de su interés, y el Director Académico selecciona y admite a los aspirantes que reúnen los requisitos para el acceso.

1. Plazo y lugar de realización

La preinscripción se realizará en el plazo y lugar establecidos para cada Estudio Propio. Si el lugar establecido es la Secretaría de Alumnos de Posgrado y Estudios Propios, la preinscripción se realizará por Internet desde el enlace Preinscripción en Posgrado, o Formación Continua, publicado en la página web de la Universidad.

2. Procedimiento

2.1. Realizarán la preinscripción los estudiantes que acceden por primera vez a un Estudio Propio y presentarán la documentación requerida que se establece en el siguiente epígrafe. Los estudiantes que continúan estudios no realizarán la preinscripción.

2.2. Cada Centro o Departamento de la UAH, e Institución Colaboradora establecerá la forma o el sistema para realizar la preinscripción.

Cuando el lugar establecido para realizar la preinscripción sea la Secretaría de Alumnos de Posgrado y Estudios Propios, ésta se realizará por Internet desde el enlace Preinscripción en Posgrado o Formación Continua, publicado en la página web de la Universidad.

2.3. El/la Director/a Académico/a podrá establecer el pago de una cantidad en concepto de preinscripción. El importe de la preinscripción será considerado como una cantidad a cuenta que se descontará del importe total

² Acuerdo adoptado por la Comisión de Estudios Propios de la Universidad de Alcalá en su sesión ordinaria de fecha 17 de abril de 2013.

de la matrícula. Sólo se procederá a la devolución de la cantidad abonada por la preinscripción en los siguientes casos:

- a) Si el/la aspirante no es seleccionado/a.
- b) Si el Estudio no se imparte.
- c) Si el/la aspirante obtiene una beca de la UAH del 100% del importe del Estudio.

La solicitud de devolución del importe abonado en concepto de preinscripción se presentará en el Centro o Institución en el que el/la aspirante haya formalizado la preinscripción.

3. Documentación requerida

³Se presentará copia simple de la documentación que se requiere en formato PDF (se suprime el formato papel), y si existen dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar de manera motivada el cotejo de la copia aportada por el/la interesado/a, para lo que se podrán requerir la exhibición del documento original, según lo previsto en *el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*. No obstante, lo anterior, para el acceso a estudios oficiales de posgrado de esta Universidad, la documentación de acceso tiene que reunir los requisitos que se exijan en su respectiva Normativa

Los estudiantes que se preinscriban por **primera vez** en un Estudio Propio, presentarán la siguiente documentación:

✓ De carácter general

- ⁴Seguro de asistencia sanitaria obligatoria. Todos los estudiantes que cursen Estudios presenciales o semipresenciales y que no tengan nacionalidad española, o de alguno de los estados miembros de la Unión Europea, y no posean residencia autorizada, tienen la obligación de suscribir el seguro de asistencia sanitaria ofertado por la Universidad de Alcalá a través de su Fundación. Toda la información relacionada con el mismo está en el siguiente enlace: <https://www.fgua.es/seguros/> Solo en casos muy excepcionales, se podrá sustituir esta exigencia cuando el estudiante demuestre y se compruebe que posee otro seguro con coberturas equivalentes y que la póliza contratada tiene validez durante todo el tiempo de estancia en la Universidad de Alcalá.
- Copia legible del DNI completo y en vigor: los ciudadanos españoles. En el supuesto de que esté caducado, se aportará copia de éste y de la solicitud de renovación.
- Copia legible del Pasaporte completo y en vigor: los ciudadanos extranjeros. Se acompañará del NIE para Estudios que se impartan en modalidad presencial, y tengan una duración superior a seis meses.

³ Acuerdo adoptado por la Comisión de Estudios Propios de la Universidad de Alcalá en su sesión ordinaria de fecha 16 de junio de 2020.

⁴ Acuerdo adoptado por la Comisión de Estudios Propios de la Universidad de Alcalá en su sesión ordinaria de fecha 12 de julio de 2017.

⁵No obstante, para Estudios que se impartan fuera del territorio español, los estudiantes podrán presentar el documento nacional de identidad, cédula de identificación o cualquier otro documento oficial del país de procedencia en vigor que acredite su identidad, y contenga, en todo caso, la fecha y lugar de nacimiento y la nacionalidad. Este documento figurará en su expediente y en los documentos académicos que expide la Universidad, y, con posterioridad no podrá solicitar un cambio a pasaporte. Se advierte de que el hecho de que en los documentos académicos que expide la UAH no figure el pasaporte puede dar lugar a que el título propio no se reconozca por terceros países.

Se recomienda que la vigencia de estos documentos cubra el periodo de impartición del estudio y expedición del título.

- Resguardo de haber abonado el importe de la preinscripción validado por el Banco (en aquellos Estudios en los que se haya establecido que los aspirantes abonen parte del importe de la matrícula en concepto de inscripción o de reserva de plaza)

✓ Específica según el tipo de Estudio Propio

Para acceder a Estudios de Posgrado:

▶ Estudiantes con un título universitario oficial español, equivalente u homologado, o con título propio siempre que éste haya sido reconocido como adecuado para el acceso:

- Copia del título necesario para acceder a cada Estudio, o del justificante de haber abonado los derechos de expedición si el título se halla en trámite de expedición. Si el título que da acceso se ha obtenido en la Universidad de Alcalá, no es necesario presentar copia de dicho título.
- Copia del certificado supletorio provisional del título. Cuando este certificado corresponda a estudios de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Arquitecto e Ingeniero Técnico, ~~o Grado:~~⁶ no se admitirán los emitidos hace más de cinco años.
- Copia de la credencial de homologación **si accede con título extranjero homologado** por el Ministerio de Educación español.

▶ Estudiantes con un título expedido por una institución de educación superior del EEES:

- Copia del título necesario para acceder a cada Estudio o de la certificación acreditativa de su expedición si el título se está tramitando. Estos documentos deberán acompañarse de su **traducción al castellano**, excepto si están expedidos en alguno de los siguientes idiomas: francés, inglés, italiano o portugués.

⁵ Acuerdo adoptado por la Comisión de Estudios Propios de la Universidad de Alcalá en su sesión ordinaria de fecha 16 de junio de 2020.

⁶ Acuerdo adoptado por la Comisión de Estudios Propios de la Universidad de Alcalá en su sesión ordinaria de fecha 12 de julio de 2017.

► **Estudiantes con estudios de Grado Oficial impartidos por Universidades españolas o instituciones de educación superior del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) siempre que hayan superado todas las asignaturas, excepto el Trabajo Fin de Grado (TFG):**

- Justificante de haber realizado la matrícula en el TFG: se presenta en el plazo de preinscripción. El acceso, la admisión y la matrícula están condicionados a la aprobación del TFG y a la presentación del Título exigido para el acceso un mes antes de que concluya la impartición del Estudio. En el caso de estudios de duración superior a un año académico, el plazo de un mes se entiende anterior a que concluya el primer año de impartición.
- El justificante de haber abonado los derechos de expedición del título o certificación acreditativa de su expedición: copia: se presenta un mes⁷ antes de que concluya el Estudio. Los efectos de no cumplir este plazo son:

El acceso, la admisión y la matrícula quedan anulados, no se obtendrán calificaciones, no se podrá solicitar ni obtener ningún documento académico de la Universidad, y no se devolverá el importe de la matrícula.

Únicamente se podrá obtener, previo informe favorable de la Dirección del Estudio y pago del precio público establecido, un Certificado de Asistencia.

► **Estudiantes con un título de educación superior expedido conforme a sistemas educativos ajenos al EEES:**

- Copia del **título** o de la certificación acreditativa de su expedición si el título se está tramitando, y de la **certificación académica** de los estudios realizados, en la que consten las asignaturas cursadas, las calificaciones obtenidas, la carga lectiva en horas o en créditos y los años académicos en los que se realizaron. Además:

El título o la certificación acreditativa de su expedición deberán presentarse legalizados. ⁸Si están en trámite de legalización, el acceso, la admisión y la matrícula quedarán condicionados a la realización de este trámite; teniendo en cuenta que la documentación legalizada y cotejada se presentará en la Universidad en el plazo establecido en el apartado II.2^o. Los efectos de no cumplir este plazo figuran en el mencionado apartado.

La certificación académica no es necesario que esté legalizada.

Ambos documentos, título y certificación, deberán acompañarse de su **traducción al castellano**, excepto si están expedidos en alguno de los siguientes idiomas: francés, inglés, italiano o portugués.

⁷ En el caso de estudios de duración superior a un año académico, el plazo de un mes se entiende anterior a que concluya el primer año de impartición.

⁸ Acuerdo adoptado por la Comisión de Estudios Propios de la Universidad de Alcalá en su sesión ordinaria de fecha 17 de abril de 2013.

- [La solicitud de acceso con un título de educación superior expedido conforme a sistemas educativos ajenos al EEES \(DOC.12/EP\)](#)

Para acceder a Cursos de Formación Continua:

- Copia de la documentación que acredite los requisitos de acceso que establezca el propio Curso: acceso a la Universidad o título universitario.

✓ Adicional

- Los interesados presentarán, además, la documentación adicional que se haya determinado para cada Estudio Propio.

4. Admisión

Finalizado el plazo de preinscripción, el/la Director/a Académico/a seleccionará y admitirá a los aspirantes que reúnan los requisitos exigidos para el acceso. Si el título está en trámite de legalización, la admisión estará condicionada a la realización de este trámite y a la presentación de la documentación en la Universidad en el plazo establecido en el apartado II.2º. Si no se cumple este plazo, la admisión quedará sin efecto.

Los estudiantes no admitidos podrán interponer un recurso de alzada ante la Vicerrectora de Estudios de Posgrado en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución.

No obstante, si finalizado el plazo de preinscripción el número de aspirantes preinscritos es inferior al número de plazas disponibles, y se prevé que no está garantizada la financiación del Estudio, el/la Director/a Académico/a, mediante un escrito motivado, solicitará al Servicio de Estudios Propios y Programas de Formación Continua la cancelación del mismo.

IV. BECAS, EXENCIONES Y REDUCCIONES

✓ Del Estudio

En cada Título Propio se destinará una parte del presupuesto para la concesión de becas.

Los estudiantes que deseen solicitar beca se atenderán a los criterios que se establezcan para cada Estudio, y dirigirán sus consultas y peticiones a la Dirección Académica.

✓ Estudiantes con discapacidad⁹

Con la finalidad de promover la inclusión de las personas con discapacidad en la Universidad y de contribuir a la igualdad de oportunidades, el 33% de la cuantía total que cada Estudio Propio o Programa de Formación Continua

⁹ Acuerdo adoptado por el Consejo Social de la UAH en su sesión de 15 de noviembre de 2013, aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2013, y publicado en el Boletín Oficial de la Universidad de noviembre 2013, momento a partir del cual queda sin efecto cualquier otro tipo de beneficios de matrícula en Estudios Propios y Programas de Formación Continua que estuvieran contemplados en la normativa interna de la Universidad.

destine a la concesión de becas o ayudas al estudio, se reservará a exenciones de matrícula de los estudiantes con discapacidad que soliciten matriculación en el Estudio o Programa de Formación continua. Si no existieran solicitudes de matrícula formuladas por estudiantes con discapacidad, el 33% reservado se incorporará a la cuantía general de becas o ayudas al estudio.

A los estudiantes con discapacidad les será de aplicación los criterios que la Dirección Académica haya establecido para la concesión de becas o ayudas al estudio, por lo que optarán a los beneficios de matrícula en concurrencia con los demás estudiantes con discapacidad que soliciten la matriculación. En todo caso, abonarán el 100% de los servicios administrativos de la matrícula.

Beneficiarios:

Tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33%. En todo caso, se considerarán afectados por una minusvalía en grado igual o superior al 33% los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

Documentación a presentar:

Copia de la resolución administrativa dictada por el órgano correspondiente de la Administración Española por la que se le hubiese reconocido la condición de discapacitado.

✓ Víctimas del terrorismo

Así como sus cónyuges e hijos de conformidad con lo previsto en *el artículo 7 de la Ley 32/1999, de 8 de octubre (Boletín Oficial del Estado de 9 de octubre)*

Exención: 100% del importe de los servicios académicos de la matrícula. No incluye el importe de los servicios administrativos ni el seguro de accidentes.

Documentación a presentar:

Copia de la resolución administrativa dictada por el órgano correspondiente de la Administración Española por la que se le ha reconocido la condición de víctima del terrorismo.

✓ Víctimas de violencia de género

Exención: 100% en el precio de los créditos matriculados por primera vez.

Documentación a presentar:

Sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, o una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género.

También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante informe de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente; o por cualquier otro título, siempre que ello esté previsto en las disposiciones normativas de carácter sectorial que regulen el acceso a cada uno de los derechos y recursos.

Las hijas e hijos de las víctimas de violencia de género podrán, asimismo, beneficiarse de la exención de pago de precios públicos aportando la documentación referente a la condición de víctima de violencia de género de su madre y acreditando, además, su propia situación de dependencia económica.

V. MATRÍCULA

1. Plazo y forma de realización

Los estudiantes que hayan sido admitidos realizarán la matrícula en la aplicación informática de la Universidad en el plazo establecido para el Estudio, a través de Internet desde el enlace Matrícula en Posgrados Propios o Formación Continua, publicado en la página web de la Universidad.

2. Tipos de matrícula

a) Ordinaria: cuando el estudiante se inscribe para seguir regularmente los estudios conducentes a la obtención de Estudios Propios. Se realiza en la aplicación informática de la Universidad a través de Internet, desde el enlace Matrícula en Posgrado o Formación Continua, publicado en la página web de la Universidad.

¹⁰Si el título está en trámite de legalización, la matrícula estará condicionada a la realización de este trámite y a la presentación de la documentación en la Universidad en el plazo establecido en el apartado II.2º. Si no se cumple este plazo, la matrícula quedará sin efecto y no se devolverá el importe.

b) Extraordinaria: para aquellos estudiantes que deseen inscribirse en una o varias asignaturas o en un curso completo de un Estudio Propio por motivos de interés personal.

Para realizar esta matrícula extraordinaria **no es necesario cumplir con los requisitos de acceso**. Los estudiantes que formalicen su matrícula en un curso completo, abonarán el importe de la matrícula establecido. Si formalizan su matrícula en asignaturas sueltas, abonarán el importe de la matrícula por créditos. En ningún caso abonarán precios públicos de secretaría.

La matrícula extraordinaria **no tendrá validez académica y no se otorgará calificación a los estudios realizados**. Los estudiantes que realicen este tipo de matrícula, únicamente podrán obtener un certificado de asistencia expedido por el Vicerrectorado competente en la materia, previo informe favorable emitido por el/la Director/a Académico/a del Estudio.

Procedimiento para realizar la matrícula extraordinaria

¹⁰ Acuerdo adoptado por la Comisión de Estudios Propios de la Universidad de Alcalá en su sesión ordinaria de fecha 17 de abril de 2013.

El estudiante cumplimentará el impreso normalizado aprobado por la Comisión de Estudios Propios de la Universidad de Alcalá para la matrícula extraordinaria, siguiendo las instrucciones que figuran en el reverso y la entregará en el plazo y lugar establecido para la matrícula de cada Estudio, siempre que haya sido admitido.

3. Liquidación de precios públicos de la matrícula

3.1. El estudiante deberá realizar el pago correspondiente dentro del plazo establecido, y deberá presentar el recibo validado por el Banco en la Institución Colaboradora.

3.2. Si el Estudio está gestionado únicamente por la UAH, las formas de pago, son:

- **Pago-on-line RedSys.** Son válidas tanto las tarjetas de crédito como de débito de los sistemas: Maestro, Mastercard, Visa y Visa Electrón, siempre que tengan implementado el sistema 3D Secure o similar.
- **Domiciliación bancaria (solo para residentes en España):**
 - Los recibos se presentarán al cobro en los cinco días siguientes al vencimiento de cada plazo. Si se devuelven, se abonarán mediante recibo bancario disponible en MI PORTAL, opción "Mis recibos".
 - En la automatrícula hay que completar los siguientes datos: cuenta bancaria en la que hay que cargar los recibos, **y en la que el estudiante tiene que figurar como titular.**
- **Recibo bancario:** ingreso en efectivo en cualquier sucursal del Banco Santander.
- **Factura:** El recibo de liquidación de precios públicos se expide a nombre del estudiante. No obstante, si éste es un profesional y acredita esta condición justificando el alta como autónomo, o si lo va a abonar una Empresa o Institución pública o privada, se solicitará la expedición de una factura dentro del plazo que figura en el recibo para realizar el pago utilizando el impreso publicado en la web. Una vez solicitada la factura, no se puede utilizar el recibo para realizar el pago.

No es necesario presentar el justificante del pago en la Secretaría de Alumnos de Posgrado y Estudios Propios, pero sí es muy importante que lo conserve, ya que podrá ser reclamado por esta Secretaría en el supuesto de que en su expediente no quede constancia del pago.

3.3. Cuando esté autorizado el pago fraccionado, las cantidades correspondientes se ingresarán en el plazo improrrogable de diez días contados desde el inicio de cada uno de los plazos. **La matrícula no se considerará definitiva hasta que el estudiante haya abonado el último plazo.**

3.4. La falta de pago del importe total del precio, en el caso de pago único, o el impago de alguno de los pagos parciales, en caso de existir pago fraccionado, dará lugar a **la anulación de matrícula**, sin derecho a la devolución de las cantidades abonadas.

La Universidad **exigirá** el pago de las cantidades pendientes por matrícula de cursos académicos anteriores como condición previa de matrícula en futuros años académicos.

La Universidad **denegará** la expedición de títulos y certificados cuando los estudiantes tengan pagos pendientes de satisfacer, pudiendo establecer sobre esas cantidades un recargo equivalente a los intereses devengados por el período de adeudo al precio oficial del dinero.

4. Anulación de matrícula y devolución de precios públicos

Si una vez formalizada la matrícula en la aplicación informática de la Universidad, el estudiante decide anularla por motivos justificados, deberá dirigirse, mediante un escrito razonado, a la Vicerrectora de Estudios de Posgrado.

¹¹La anulación se solicitará en el plazo de diez días hábiles desde la realización de la matrícula por internet en la plataforma de la Universidad. Resuelve el Vicerrector competente en la materia, previo informe de la Dirección Académica. La concesión de la anulación de la matrícula en ningún caso conllevará la devolución del importe de las tasas de secretaría.

Los estudiantes que soliciten la anulación de su matrícula perderán sus derechos como alumnos de la Universidad de Alcalá y devolverán su Carnet de Estudiante o Tarjeta Universitaria Inteligente.

La matrícula se anulará de oficio cuando se incumplan alguno de los plazos establecidos para el pago o para la presentación de documentación exigida para el acceso.

El importe de la matrícula podrá devolverse por alguno de los siguientes motivos:

- 1º. Si el Estudio no se imparte.
- 2º. Si el estudiante obtiene una beca para realizar el Estudio.

La solicitud de devolución del importe de la matrícula se presentará en el lugar en el que el estudiante formalizó su preinscripción.

VI. CONDICIÓN DE ESTUDIANTE DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ E INICIO DE LA IMPARTICIÓN DE LA DOCENCIA

Únicamente, la realización de la matrícula en la aplicación informática de la Universidad de Alcalá otorga la condición de estudiante de la misma con los derechos y deberes regulados en el Título III de los Estatutos de esta Universidad.

La impartición de la docencia se iniciará, únicamente, cuando los estudiantes estén matriculados en la aplicación informática de la Universidad.

VII. SISTEMA DE CALIFICACIÓN Y CONVOCATORIAS DE EXAMEN

Los resultados obtenidos por los estudiantes en cada una de las asignaturas del plan de estudios se calificarán en función de la siguiente escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal, a la que se añadirá su correspondiente calificación cualitativa:

- 0,0 - 4,9 SUSPENSO (S)
- 5,0 - 6,9 APROBADO (AP)

¹¹ Acuerdo adoptado por la Comisión de Estudios Propios de la Universidad de Alcalá en su sesión ordinaria de fecha 12 de julio de 2017.

- 7,0- 8,9 NOTABLE (N)
- 9,0 – 10 SOBRESALIENTE (SB)

No presentado: cuando el estudiante no se persone en el examen

La mención de “**Matrícula de Honor**” podrá ser otorgada a los estudiantes que hayan obtenido una calificación igual o superior a 9.0. Su número no podrá exceder del cinco por ciento de los estudiantes matriculados en una materia en el correspondiente curso académico, salvo que el número de estudiantes matriculados sea inferior a 20, en cuyo caso se podrá conceder una sola "Matrícula de Honor".

¹²Teniendo en cuenta la flexibilidad del calendario de impartición en cada curso académico, los estudiantes dispondrán de una única convocatoria de examen en las asignaturas en las que formalicen la matrícula. Igualmente, dispondrán de una única convocatoria para el Trabajo Fin de Máster (TFM) o asignatura equivalente en cada tipo de Estudio Propio.

Como norma general la fecha fin de impartición es la fecha en que todos los estudiantes finalizan todas sus asignaturas, incluidas las asignaturas obligatorias TRABAJO FIN DE MÁSTER, MEMORIA... y la expedición de Actas debe ser al mes siguiente de la finalización.

VIII. CERTIFICACIONES ACADÉMICAS PERSONALES

Los estudiantes matriculados en Estudios Propios podrán solicitar certificados académicos personales de su expediente cumplimentando el impreso de [solicitud de certificado académico personal \(DOC.5/EP\)](#)

En el certificado académico personal constarán la asignatura o asignaturas cursadas o matriculadas, el número de créditos, en su caso, la calificación obtenida y la nota media.

El certificado académico personal se expedirá a solicitud del interesado/a y previo pago del precio público vigente en el momento de la solicitud.

Para iniciar el trámite de solicitud de certificados académicos personales es necesario que la Dirección Académica del Estudio o Programa haya cumplimentado y firmado las actas de calificación correspondientes y éstas estén depositadas en la Secretaría de Alumnos de Posgrado y Estudios Propios.

IX. TÍTULOS

Los Estudios y los Programas Propios cursados en la Universidad de Alcalá podrán dar lugar al correspondiente Título acreditativo, cuya denominación en ningún caso podrá coincidir con denominaciones de titulaciones oficiales o inducir a confusión con ellas, ni con especialidades profesionales, regladas por la respectiva legislación.

La obtención del Título correspondiente exigirá que se haya superado el programa temático o el plan de estudios cursado y que así lo acrediten las actas de calificación.

¹² Acuerdo adoptado por la Comisión de Estudios Propios de la Universidad de Alcalá en su sesión ordinaria de fecha 30 de septiembre de 2019.

A petición de los/as interesados/as y previo pago del precio público, la Universidad expedirá el Título que corresponda.

Para iniciar el trámite de solicitud de Títulos Propios es necesario que la Dirección Académica haya cumplimentado y firmado las actas de calificación correspondientes y éstas estén depositadas en la Secretaría de Alumnos de Posgrado y Estudios Propios.

La solicitud del título se realizará en [el impreso \(DOC. 4/EP\)](#)

El Título, una vez expedido, deberá ser retirado en la Secretaría de Alumnos de Posgrado y Estudios Propios o en la Institución Colaboradora, dependiendo del lugar que se haya establecido en el plan de estudios para la entrega del Título.

✓ Si el responsable de la entrega es la Secretaría de Alumnos, el Título deberá ser retirado personalmente por el interesado en la Universidad acreditando su identidad mediante la exhibición de su DNI o pasaporte; en el supuesto de que no le fuera posible hacerlo personalmente, podrá autorizar por escrito a otra persona para que lo retire en su nombre. El escrito de autorización estará firmado por la persona a quien corresponda el título e incluirá el nº del DNI o pasaporte de la persona que autoriza y de la autorizada, y se acompañará de una fotocopia de los dos DNIs o pasaportes.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, y en el supuesto de que el interesado resida en una localidad distinta de aquella donde radique la Universidad, o resida en el extranjero, podrá solicitar por correo electrónico, la remisión del Título a su domicilio por correo postal, previo pago del precio establecido por la Universidad para este Servicio. Enviado el Título, en el supuesto de que se devuelva a la Universidad por circunstancias no imputables a la misma, el interesado tendrá que realizar una nueva solicitud y abonar el precio establecido.

✓ Si el responsable de la entrega es la Institución Colaboradora, el Título se retirará de acuerdo con lo establecido por dicha Institución.

X. NORMAS DE PERMANENCIA

Existe un plazo de permanencia para todos los Estudios Propios. El número de años para finalizar un Estudio **será, como máximo, el doble de los señalados como duración normal de impartición** de la titulación propia, contados de forma consecutiva, siempre que en el Estudio se haya establecido la posibilidad de que el estudiante pueda matricularse de asignaturas no superadas.

Cuando el estudiante haya agotado el número de años previsto para concluir el plan de estudios, deberá presentar al inicio del año académico una solicitud dirigida a la Vicerrectora de Estudios de Posgrado pidiendo que se le prorrogue la permanencia para continuar sus estudios, justificando documentalmente la causa que le ha impedido finalizar dichos estudios en el plazo aprobado por la Comisión de Estudios Propios. La documentación aportada se utilizará, única y exclusivamente, a los efectos de tramitar la solicitud.

La Vicerrectora, a la vista de la documentación aportada, ¹³y previo informe favorable de la Dirección Académica, podrá conceder la prórroga solicitada por un curso académico.

¹³ Acuerdo adoptado por la Comisión de Estudios Propios de la Universidad de Alcalá en su sesión ordinaria de fecha 16 de junio de 2020.



XI. TARJETA UNIVERSITARIA INTELIGENTE (TUI)

Los estudiantes que cursen Estudios Propios de 30 ECTS o más podrán solicitar la Tarjeta Universitaria Inteligente (TUI) cuando se hayan matriculado en la aplicación de automatrícula de la Universidad.

Los estudiantes que dispongan de Tarjeta porque ya han estado matriculados en la UAH, no tendrán que solicitarla de nuevo.